

NOTA INFORMATIVA DE LA CSI SOBRE POLÍTICAS ECONÓMICAS Y SOCIALES



Asegurar a los migrantes acceso a la protección social



ITUC CSI IGB

Confederación Sindical Internacional

Prefacio de Sharan Burrow

La protección social es un derecho humano internacionalmente reconocido, además de suponer una inversión para lograr economías robustas e inclusivas. Es fundamental para garantizar resiliencia a la hora de afrontar crisis, ya que previene y reduce la pobreza y la desigualdad y empodera a las personas para ajustarse a los cambios y trastornos en la economía y en el mercado laboral. Mejora el empleo y la productividad además de ser un poderoso motor para el crecimiento económico. No obstante, pese a décadas de compromisos gubernamentales para ampliar la protección social, incluso a través de la Agenda 2030 de la ONU, menos de la mitad de la población mundial tiene acceso a alguna forma de protección social y menos de dos tercios disfruta de una protección integral conforme con las normas internacionales del trabajo.

Las personas migrantes quedan excluidas de manera desproporcionada del acceso a la protección social y, al mismo tiempo, tienen más probabilidades de estar concentradas en formas de trabajo informal, precario y mal pagado, lo que las deja especialmente expuestas a la pobreza, la inseguridad y la exclusión social. Con la pandemia de COVID-19 han salido a relucir las brechas existentes entre quienes tienen acceso a la protección social y quienes no, cuando cientos de millones de personas perdieron sus empleos y medios de subsistencia, y los migrantes quedaron desproporcionadamente excluidos de las ayudas sociales.

Se necesita urgentemente un nuevo contrato social, para evitar una recuperación frágil y desigual, exacerbada por políticas de austeridad y marcada por el trabajo precario, un elevado desempleo e incertidumbre económica. Garantizar una protección social universal para todos los trabajadores y trabajadoras sin discriminación –incluyendo migrantes– ha de ser un elemento central de este contrato, junto con medidas para la creación de empleos de calidad, el disfrute de derechos fundamentales, asegurar la igualdad y apoyar la inclusión de todas las personas.

Términos y definiciones clave*

Migrantes: Término genérico que designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, independientemente de su estatus legal o de si el traslado es voluntario o involuntario, cuáles son los motivos del mismo o la duración de su estancia. Este documento se centra en los migrantes que se trasladan a través de fronteras internacionales (es decir, migrantes internacionales).

Refugiado: Persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y recibe la protección del ACNUR.

Solicitante de asilo: Persona que busca protección internacional, que todavía no ha sido reconocida legalmente como refugiada.

Trabajador migrante: Toda persona que esté realizando una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional, o que busque activamente un empleo.**

Desplazados internos: Personas que se han visto forzadas a abandonar sus hogares, dentro de las fronteras de su país de origen.

Migrantes por motivos climáticos: Personas desplazadas debido a un cambio repentino en el medio ambiente como consecuencia del cambio climático.

Inmigrante: Desde la perspectiva del país de llegada, toda persona que se traslada a un país distinto al de su nacionalidad o de residencia habitual.

Emigrante: Desde la perspectiva del país de origen, toda persona que se traslada de su país de nacionalidad o de residencia habitual a otro país.

*Adaptado de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Para más términos, véase [aquí](#).

**Definición adaptada del artículo 11 del [Convenio 93](#) de la OIT y del artículo 2 de la [Convención de 1990](#).

Introducción

La libertad de movimiento y el acceso a la protección social son derechos humanos reconocidos internacionalmente y consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹, entre otros instrumentos internacionales. El mundo ha sido testigo de un incremento de la migración en los últimos años, teniendo en cuenta que en 2019 la población mundial de migrantes –incluyendo trabajadores migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y migrantes irregulares/no declarados– alcanzó una cifra estimada de 272 millones, en comparación con 153 millones en 1990². En general, se estima que los migrantes representan en torno al 3,5% de la población global.

No obstante, **el acceso de los migrantes a la protección social sigue siendo alarmantemente bajo en la mayoría de los países, exacerbando el riesgo de caer en la pobreza y reduciendo su capacidad de asegurar un nivel de vida adecuado para ellos mismos y sus familias.** Durante la Conferencia Internacional del Trabajo en 2021, la Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social destacó que los migrantes se ven afectados de manera desproporcionada por la falta de cobertura o unos niveles de protección inadecuados³. El Banco Mundial ha estimado que apenas el 23% de la población migrante tiene acceso a prestaciones de protección social en países de origen y de destino mediante acuerdos bilaterales y la portabilidad de derechos, el 55% tiene acceso a protección social en los países de destino pero pierde esos derechos si vuelve a su país de origen, y 22% está excluida de cualquier disposición sobre protección social tanto en el país de origen como en el de destino⁴.

Los migrantes suelen estar poco representados en el mercado laboral y se concentran en empleos precarios y mal remunerados. En muchos países, los migrantes corren un riesgo considerablemente mayor que los nacionales de estar desempleados

– buen ejemplo de ello es Suecia, donde las tasas de desempleo entre migrantes es del 16% frente al 3,6% entre no migrantes⁵. Al encontrar problemas para acceder a oportunidades de empleo fijo, muchas veces recurren a formas atípicas de empleo o al trabajo informal. El hecho de no tener cobertura de protección social obliga a las personas migrantes a intentar encontrar un empleo cuanto antes, para poder enviar remesas a sus hogares y/o para cubrir sus gastos vitales que suelen ser considerablemente más elevados que en sus países de origen, lo que hace que terminen aceptando empleos precarios que no se ajustan a su perfil ni a sus calificaciones⁶. Los migrantes tienden además a estar sobrerrepresentados en sectores que se caracterizan por inestabilidad en el empleo, como trabajo doméstico, hostelería, construcción y agricultura. Por ejemplo, en 2015, los migrantes representaban el 17% del total de trabajadores y trabajadoras del hogar, lo que no se corresponde con el hecho de que ese mismo año el 3,3% de la población mundial fuera migrante⁷.

Las desventajas de los migrantes en el mercado laboral y su reducido acceso a la protección social hacen que estén más expuestos a sufrir exclusión social y pobreza que los nacionales. En Europa, los hogares de migrantes tienen el doble de probabilidades de pertenecer al 10% más pobre de la población, mientras que en Estados Unidos más del 33% de los migrantes son pobres⁸. Tres de cada cuatro migrantes tienen edad de trabajar y la tasa de desempleo entre la población migrante se sitúa en el 8,6%⁹, significativamente más elevada que la tasa de desempleo mundial del 5%¹⁰. Además, los migrantes muchas veces carecen de acceso a servicios públicos esenciales. Por ejemplo, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), migrantes y refugiados en Europa corren un mayor riesgo de desarrollar enfermedades debido a la falta de acceso a la atención médica¹¹.

1 ONU (1948) [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#) – ver en particular los Artículos 13 y 23.

2 ONU DAES (2019) [Poblaciones de migrantes internacionales](#)

3 OIT (2021) [Conclusiones de la Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social, durante la Conferencia Internacional del Trabajo 2021](#)

4 Banco Mundial (2009) [Definiciones, buenas prácticas y estimaciones globales de la situación de la protección social para migrantes internacionales](#).

5 OIT (2019) [¿Los migrantes también tienen éxito en el mercado laboral?](#)

6 OIT (2016) [El empleo atípico en el mundo](#)

7 OIT (2015) [Trabajadores y trabajadoras migrantes domésticos en el mundo: estimaciones globales y regionales](#)

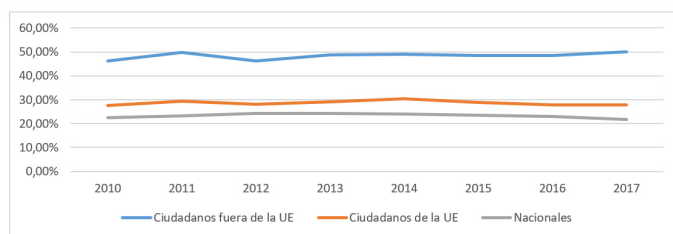
8 OCDE (2015) [Indicadores de la Integración de Inmigrantes](#)

9 OIM (2019) [Portal de datos mundiales sobre migración](#)

10 Banco Mundial: [DataBank](#)

11 OMS (2018) Informe sobre la salud de los refugiados y migrantes en la Región Europea de la OMS.

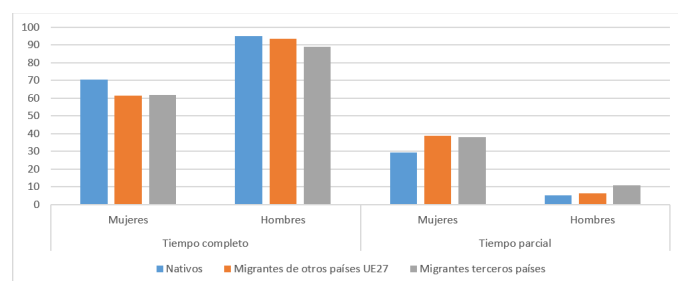
Gráfico: Población entre 20-64 años que corre riesgo de pobreza o exclusión social en la UE-28, 2010-2017



Fuente: Eurostat (2019) [Estadísticas de integración de la población migrante](#)

Las desventajas sociales y económicas que encuentran los migrantes no son homogéneas, debido a la distinta situación legal en que se encuentran distintas categorías de migrantes (**refugiados, trabajadores migrantes y/o migrantes en situación irregular**). Los migrantes en situación irregular son especialmente vulnerables a la explotación laboral, ya que a menudo se ven obligados a aceptar trabajos informales con largas jornadas, malas condiciones de trabajo y salarios inferiores al mínimo legal, además de que generalmente no tienen acceso a prestaciones y servicios de protección social en los países de destino¹². **Por otro lado, la intersección entre género, raza, religión y estatus migratorio expone a distintos grupos a diferentes riesgos.** Las mujeres migrantes, en particular, suelen enfrentarse a desventajas añadidas en cuanto a su acceso al mercado laboral, concentración en formas de trabajo precario y cobertura de la seguridad social. En la Unión Europea, por ejemplo, las mujeres migrantes tienen muchas más probabilidades de no tener trabajo que las nacionales o que los hombres migrantes, y cuando trabajan es mucho menos probable que sea a tiempo completo.

Gráfico: Porcentaje de mano de obra a tiempo completo y a tiempo parcial en base a su estatus migratorio y género en la UE-27



Fuente: OIT (2016) [El empleo atípico en el mundo](#) Nota: (grupo entre 15-59 años)

El aumento de la globalización, los conflictos, los cambios demográficos y el cambio climático –con la consiguiente migración derivada de estas tendencias– plantean inquietudes sobre cómo abordar la vulnerabilidad de la población migrante frente a violaciones de los derechos humanos, muchas veces exacerbadas por leyes discriminatorias y actitudes xenófobas arraigadas. Se estima que el cambio climático tendrá un impacto considerable en la migración, **cuantificando en 200 millones el número de migrantes por motivos climáticos para el año 2050¹³**. Sin embargo, **los migrantes por motivos climáticos no están legalmente reconocidos como refugiados**, ya que el derecho internacional define al refugiado como una persona “*que no pueda regresar debido a un fundado temor de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas*”¹⁴. Además, la migración por motivos climáticos puede derivar en desplazamientos internos que no están reconocidos a nivel internacional pero que hace que las personas desplazadas corran el riesgo de sufrir discriminación y explotación. Para 2019, 70,8 millones de personas se vieron forzadas a emigrar, de las que aproximadamente 41,3 millones eran desplazadas internas, no obstante el diálogo internacional se centra principalmente en los desplazamientos internacionales¹⁵.

12 PICUM (2005) [Diez maneras de proteger a los trabajadores inmigrantes en situación irregular](#)

13 OIM (2008) [Migración y cambio climático](#)

14 ACNUR (2016) [La Declaración de Nueva York](#)

15 ACNUR (2019): Datos básicos

Razones que explican la baja cobertura de protección social entre la población migrante...

Diversos factores contribuyen al reducido acceso a la protección social para migrantes, incluyendo exclusiones legales para acceder a prestaciones de protección social, no acumular suficientes contribuciones a la seguridad social en el país de destino, escasas posibilidades de preservar o transferir las contribuciones devengadas en los países de origen, obstáculos prácticos que impiden su acceso efectivo a prestaciones, y exclusión de migrantes del mercado laboral.

También suele haber exclusiones legales para que los migrantes puedan acceder a prestaciones de protección social en el país de destino. Una evaluación de la OIT en 120 países respecto al acceso de migrantes a la protección social reveló que 37 países no cuentan con disposiciones legales que garanticen igualdad de trato a las personas migrantes para acceder a la sanidad pública y 40 países no han adoptado disposiciones legales para la igualdad de trato en relación con la seguridad social¹⁶. Los criterios de elegibilidad en numerosos sistemas de protección social pueden excluir explícita o implícitamente a la población migrante, por ejemplo incluyendo requisitos de nacionalidad o de contar con un largo período de residencia.

Incluso cuando las personas migrantes disfrutan del derecho a la protección social en un país de destino, su acceso puede verse efectivamente reducido por diversos obstáculos prácticos. La solicitud de prestaciones de protección social puede ser muchas veces un proceso complejo que incluye preparar documentos y asegurar su elegibilidad. Los migrantes pueden terminar excluidos por barreras lingüísticas o por falta de conocimiento sobre cómo efectuar el proceso de solicitud.

Además, en algunos países la obtención de permisos de residencia o la adquisición de la nacionalidad

están condicionadas a que los migrantes hayan o no recibido prestaciones de protección social, y las políticas de reunificación familiar en ciertos países también están condicionadas a demostrar la autonomía financiera¹⁷. Vincular las políticas migratorias a la recepción de beneficios puede por tanto desincentivar a los migrantes a la hora de solicitar prestaciones a las que podrían tener derecho. Por ejemplo, en Dinamarca, para que una persona pueda adquirir la nacionalidad, no puede haber cobrado subvenciones durante más de seis meses en el transcurso de los últimos cinco años de residencia¹⁸. Bélgica ha utilizado el cobro de prestaciones de asistencia social como justificación para retirar permisos de residencia a migrantes¹⁹. Se registra asimismo una tendencia en alza entre los Estados a limitar el acceso de migrantes en situación irregular a servicios de salud, para controlar la migración vinculando la sanidad y las políticas migratorias²⁰.

En países donde predominan los sistemas contributivos, los trabajadores generalmente solo tienen derecho a cobrar prestaciones tras largos períodos de contribuciones, que suelen empezar a su llegada al país de destino. Por consiguiente, **las personas migrantes suelen enfrentarse a una exclusión efectiva, al disponer de un reducido período de contribuciones. Además, la migración muchas veces supone la pérdida de derechos y prestaciones en el país de origen,** cuando las personas migrantes no pueden preservar las contribuciones acumuladas o acceder a las prestaciones que les corresponderían desde el extranjero, ni tampoco pueden transferir sus contribuciones al país de destino. Por otro lado, muy pocos países de origen permiten que los emigrantes puedan seguir efectuando contribuciones después de haber salido del país. De los 120 países estudiados por la OIT, tan solo 17 disponían de arreglos para que sus ciudadanos puedan efectuar contribuciones a la

16 OIT (2017) [Acceso a la protección social para migrantes en base a acuerdos laborales bilaterales](#).

17 Mantu y Minderhoud (2019) [Exploring the Links between Residence and Social Rights for Economically Inactive EU Citizens](#)

18 Observatorio EUDO para la Ciudadanía (2015) [Informe sobre la ley de ciudadanía: Dinamarca](#)

19 Lafleur and Mescoli (2018) [Creating Undocumented EU Migrants through Welfare: A Conceptualization of Undeserving and Precarious Citizenship](#)

20 PICUM [Access to health care for undocumented migrant women in Europe](#)

seguridad social cuando trabajen en el extranjero²¹.

Diversos factores influyen en la falta de oportunidades para los migrantes en el mercado laboral. El idioma es muchas veces el principal obstáculo que encuentran los migrantes durante la búsqueda y solicitud de empleo. A menudo sufren **discriminación** y exclusión a la hora de encontrar trabajo. **También suelen topar con la falta de reconocimiento de la capacitación, las calificaciones o la educación** adquiridas en sus países de origen. Como media mundial, 17% de los migrantes ocupan puestos de trabajo poco cualificados, frente al 12% de los no migrantes²². Por otro lado, los refugiados no tienen acceso legal al empleo formal en algunos países, teniendo en cuenta que de los 145 Estados Parte que firmaron la Convención de la ACNUR de 1951, casi la mitad tiene sus reservas respecto a la posibilidad de que refugiados y solicitantes de asilo puedan acceder a los mercados laborales²³.

Las desventajas de los migrantes en el mercado laboral pueden reforzar las brechas existentes en cuanto al acceso a la protección social. El hecho de estar sobre-representados en formas atípicas y precarias de empleo puede comprometer considerablemente su derecho a prestaciones de la seguridad social, teniendo en cuenta que las personas que trabajan en la economía informal suelen tener mayor movilidad laboral, a lo que se suma el hecho de que sus empleadores a menudo paguen menos o no paguen contribuciones a la seguridad social²⁴. A esos trabajadores y trabajadoras les resultará por tanto más difícil acumular suficientes contribuciones a la seguridad social y/o transferir los derechos adquiridos al cambiar de empleo. La elevada representación de migrantes en el trabajo informal puede hacer que no resulten elegibles para la mayoría de los regímenes de seguridad social contributivos, pese a ser particularmente vulnerables a nivel financiero²⁵.

Marco internacional sobre derechos de los migrantes

Convenio núm. 97 de la OIT sobre los trabajadores migrantes (1949) Introduce el principio de igualdad de trato entre trabajadores nacionales y migrantes e incluye condiciones de contratación y de trabajo para los migrantes.

Convenio núm. 143 de la OIT sobre Migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato (1975) establece los derechos de los trabajadores/tas migrantes a igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y seguridad social, además de la libertad sindical y los derechos sindicales.

Convención de la ACNUR sobre el estatuto de los refugiados de (1951) define el término “refugiado” y establece las obligaciones de los Estados firmantes para su protección, además de garantizarles la libertad sindical y la igualdad de acceso al mercado laboral y a la seguridad social.

Pacto mundial de la ONU para una migración segura, ordenada y regular (2018) establece directrices que no son jurídicamente vinculantes. Incluye la necesidad de reforzar la recopilación y análisis de datos sobre migración, salvaguardar el trabajo decente y reducir la vulnerabilidad de las personas migrantes.

Recomendación núm. 202 de la OIT sobre los pisos de protección social (2012) establece directrices para extender la seguridad social a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su historial de contribuciones. Incluye una serie de garantías básicas de seguridad social para niños, personas en edad activa y de edad avanzada, así como el acceso universal a servicios esenciales como la sanidad. Complementa el Convenio núm. 102 de la OIT sobre seguridad social, que establece el marco para el acceso a prestaciones contributivas.

La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (1990) establece los derechos de los trabajadores/as migrantes y los miembros de sus familias a la seguridad social, sanidad, educación y libertad sindical.

21 Ibid. 19.

22 Ibid. 10.

23 Zetter, R., y Ruaudel, H. [El derecho de los refugiados al trabajo y al acceso a los mercados laborales: limitaciones, retos y caminos a seguir](#)

24 Comisión de Expertos de la OIT (2019) Estudio General relativo a la Recomendación núm. 202 sobre los pisos de protección social

25 Ibid.

Marco internacional existente

Diversos instrumentos internacionales aspiran a garantizar la protección de migrantes, tanto dentro como fuera del trabajo. La Convención del ACNUR sobre el estatuto de los refugiados (1951) es un acuerdo jurídicamente vinculante que define el término “refugiado” y garantiza su protección legal y su acceso al mercado de trabajo y a la seguridad social. Asimismo, el Artículo 27 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (1990) establece igualdad de trato para los trabajadores/as migrantes y sus familiares respecto a la seguridad social, en la medida en que cumplan los requisitos previstos y que, si estuviesen excluidos a causa de su nacionalidad, los Gobiernos deberían considerar la posibilidad de reembolsarles el monto de las contribuciones que hubieren aportado en relación con esas prestaciones. Además, el Pacto mundial de la ONU (2018) establece directrices no jurídicamente vinculantes pero que resultan exhaustivas e integrales, incluyendo la necesidad de reforzar la recopilación y análisis de datos sobre migración, salvaguardar el trabajo decente y reducir la vulnerabilidad de las personas migrantes.

Por otro lado, diversas normas internacionales del trabajo establecen específicamente los derechos de las personas migrantes respecto a la igualdad de oportunidades en el empleo y la igualdad de trato en cuanto al acceso a sistemas de protección social. El Artículo 6 del Convenio núm. 97 menciona el derecho de los trabajadores migrantes a la libertad sindical y la negociación colectiva, y garantiza su acceso a prestaciones de seguridad social y subsidios familiares²⁶. Varios artículos del Convenio núm. 143 instan a los Estados miembros a proteger a los trabajadores migrantes frente a la trata de personas y el empleo ilegal²⁷. No obstante, el número de ratificaciones de los Convenios 97 y 143 de la OIT es relativamente bajo. Tan solo 50 países han ratificado el Convenio núm. 97, mientras que 25 han ratificado el núm. 143. Conviene asimismo señalar que la Comisión de Expertos de la OIT ha confirmado que los instrumentos tienen el potencial de contribuir a

la gobernanza efectiva de los considerables desafíos actuales que plantea la migración²⁸.

Además de estos instrumentos específicamente relacionados con la migración, la Recomendación núm. 202 de la OIT sobre los pisos de protección social (2012) establece directrices para extender la seguridad social a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su historial de contribuciones. Incluye una serie de garantías básicas de seguridad social para niños, personas en edad activa y de edad avanzada, así como el acceso universal a servicios esenciales como la sanidad. No obstante, la implementación de las disposiciones de la Recomendación es irregular de un país a otro²⁹.

26 OIT (1949) [C097 - Convenio sobre los trabajadores migrantes \(revisado\), 1949 \(núm. 97\)](#)

27 OIT (1975) [C143 - Convenio sobre los trabajadores migrantes \(disposiciones complementarias\), 1975 \(núm. 143\)](#)

28 OIT Estudio General de la Comisión de Expertos (2016) [Promover una migración equitativa](#)

29 Comisión de Expertos de la OIT (2019) Estudio General relativo a la Recomendación núm. 202 sobre los pisos de protección social

Beneficios de extender la protección social a los migrantes

Los países de destino, en particular, pueden beneficiarse de la extensión de los sistemas contributivos para incluir a los migrantes, ya que sus contribuciones podrían contribuir a incrementar la base financiera de los mismos, además de ampliar el número de contribuyentes y de beneficiarios para lograr un mejor reparto colectivo. No obstante, para lograrlo es necesario abordar los obstáculos que impiden la plena participación de migrantes en el mercado laboral, así como su acceso a la protección social, de manera que se asegure su seguridad financiera. Por otro lado, **el envejecimiento demográfico y la disminución de la fecundidad constituyen fenómenos importantes en muchos países del mundo**, creando una presión importante en la sostenibilidad de las finanzas públicas y la futura adecuación de los sistemas de protección social. Extendiendo los sistemas contributivos para que cubran efectivamente a los migrantes y garantizando su acceso en pie de igualdad a los mercados laborales, la migración puede ayudar a aliviar esas presiones al compensar el declive demográfico e incrementar el suministro de mano de obra disponible³⁰.

El hecho de contar con seguridad financiera puede ayudar a las personas migrantes a superar algunos obstáculos que les impiden acceder a oportunidades de empleo, bien sea siguiendo cursos de idiomas, invirtiendo en la obtención de calificaciones reconocidas en el país de destino, u obteniendo nuevas competencias que las sitúen en mejor posición para encontrar buenas oportunidades de empleo. Estudios empíricos demuestran que la protección social puede ayudar a las personas a acceder a más y mejores oportunidades de empleo, acordándoles más tiempo libre y permitiéndoles invertir parte de sus ahorros en la búsqueda de mejores oportunidades de trabajo. Estudios en Sudáfrica mostraron que las personas beneficiarias de transferencias monetarias tenían mejores probabilidades de obtener un empleo que las no beneficiarias³¹. Otras investigaciones en Europa muestran asimismo que las prestaciones por desempleo son importantes para que las personas que buscan empleo dispongan del tiempo necesario para encontrar un trabajo que se ajuste a sus calificaciones³². Si los migrantes tienen acceso a la protección social en su país de destino, estarán mejor situados para buscar puestos de trabajo que se ajusten a sus competencias y calificaciones, lo que desembocaría en mayor productividad, mejores salarios, mayores ingresos fiscales y un mayor desarrollo de la economía.

30 CSI (2019) [La adecuación y la sostenibilidad de los sistemas de pensiones en el contexto del envejecimiento demográfico](#).

31 Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio de Australia (2014) [Protección social y crecimiento: Síntesis de estudio](#).

32 Comisión Europea (2013) Evidencia sobre las tendencias demográficas y sociales - la contribución de las políticas sociales para la inclusión, el empleo y la economía.

¿Qué puede hacerse?

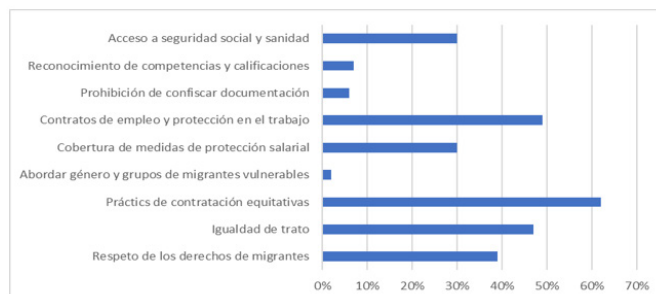
Existen diversas soluciones para extender la protección social a las personas migrantes, por parte de los países de destino, los países de origen o ambos conjuntamente.

Los Gobiernos deberían ante todo ratificar los instrumentos internacionales que garantizan los derechos humanos y laborales de los migrantes.

Los derechos a la libertad sindical, la negociación colectiva y la igualdad de trato para las personas migrantes, establecidos en los Convenios de la OIT núms. 87, 98, 97 y 143, aportan un marco importante para la acción gubernamental. Adicionalmente, la OIT recomienda unas directrices no vinculantes que incluyen las normas mínimas que los Gobiernos deberían adoptar para asegurar la igualdad de trato en el acceso al mercado de trabajo para refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza³³.

Países de origen y de destino pueden firmar acuerdos laborales bilaterales y memorandos de entendimiento para asegurar la protección de las personas migrantes, garantizando la portabilidad de los beneficios de protección social y protegiendo sus derechos en el mercado laboral. En un estudio efectuado por la OIT sobre 144 acuerdos laborales bilaterales, el 30% de los acuerdos contenían disposiciones sobre seguridad social, incluyendo seguro de salud, y 47% incluían disposiciones relativas a la igualdad de trato a las personas migrantes. Los sindicatos deberían estar implicados desde el principio en el diseño y la evaluación de acuerdos bilaterales y pueden pedir a los Gobiernos que se enmienden los acuerdos para incluir disposiciones sobre igualdad de trato y acceso al mercado laboral y la seguridad social, lo que contribuiría en gran medida a proteger los derechos de los trabajadores/as migrantes.

Gráfico: Disposiciones contenidas en 144 acuerdos bilaterales y memorandos de entendimiento



Fuente: OIT (2017) [Acceso de migrantes a la protección social en virtud de Acuerdos Laborales Bilaterales](#) (en base a datos de 2015).

Los Gobiernos en países de destino pueden adoptar medidas para promover un acceso igualitario y justo de las personas migrantes al mercado laboral.

Pueden combatir la discriminación en el mercado laboral, por ejemplo regulando e imponiendo prácticas de anonimato en las solicitudes de empleo, para reducir los prejuicios hacia solicitantes de origen inmigrante. Por ejemplo, para superar el problema de los prejuicios en la contratación, la oficina del Gobierno federal alemán contra la discriminación lanzó un proyecto piloto de contratación en el anonimato en la ciudad de Celle en 2010-2011, que derivaría en la contratación de más personas de origen inmigrante³⁴. Asegurar el reconocimiento de las competencias y diplomas educativos de los migrantes, apoyar su acceso a cursos de idiomas, y la introducción de medidas de acción positiva en relación con las personas migrantes pueden también contribuir a superar las barreras que impiden el acceso de migrantes a empleos de calidad.

Los países de destino pueden además enmendar su legislación sobre seguridad social para hacerla más inclusiva en relación con las personas migrantes.

Pueden, por ejemplo, reducir las condiciones contributivas para la obtención de beneficios a corto plazo, como prestaciones de desempleo, y extender los sistemas no contributivos para ayudar a los migrantes. También pueden revisar y reformar los criterios de elegibilidad para recibir prestaciones de protección social, a fin de asegurar la inclusión

³³ OIT (2016) [Principios rectores - Acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo](#)

³⁴ [Superar prejuicios en la contratación mediante solicitudes de empleo anónimas en Celle, Alemania](#). De la base de datos de la OIT de buenas prácticas en materia de políticas y programas sobre migración (actualizada en 2015).

legal y efectiva de las familias migrantes, por ejemplo reduciendo los requisitos de nacionalidad y residencia e implementando disposiciones sobre igualdad de trata para el acceso de migrantes a la seguridad social.

Aunque el acceso a la justicia es un derecho humano, en la práctica los migrantes siguen estando significativamente excluidos. **Los países de destino puede asegurarse de que los migrantes tengan efectivamente acceso a la justicia para conseguir que se apliquen sus derechos al empleo.** La OIM señala en su nota informativa de derecho internacional sobre la migración que uno de los principios más importantes para un acceso efectivo a la justicia es llegar a las comunidades migrantes haciendo que la información resulte accesible en un idioma que comprendan³⁵.

Además, los países de origen pueden garantizar que las contribuciones a la seguridad social se conserven cuando sus ciudadanos van a otro país, lo que puede ayudarles a asegurarse de no perder sus beneficios en el país de origen en caso de que no existieran acuerdos bilaterales para la preservación y protección de los derechos adquiridos para los trabajadores/as en el extranjero, además de asegurar que las prestaciones puedan pagarse en el extranjero para quienes tengan derecho a cobrarlas³⁶. Algunos países pueden incluso proporcionar beneficios directos y servicios a sus ciudadanos en el extranjero. El Gobierno italiano, por ejemplo, a través de su red consular, aporta beneficios de seguridad social a sus ciudadanos elegibles, incluyendo subvenciones de vejez, desempleo involuntario, lesiones, enfermedad y discapacidad³⁷. México proporciona servicios básicos de salud a la comunidad mexicana migrante a través de la red de consulados en Estados Unidos, iniciativa conocida como Ventanillas de Salud³⁸.

Las organizaciones regionales pueden también desarrollar acuerdos multilaterales para garantizar la portabilidad y preservación de las contribuciones y los beneficios entre distintos países. La Unión Europea tiene el conjunto regional más exhaustivo de regulaciones cuyo objetivo es garantizar la accesibilidad y portabilidad de la seguridad social para los ciudadanos de la UE que se trasladen a otro Estado miembro de la Unión³⁹. En mayo de 2016, los ministros de Trabajo y Empleo de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) adoptaron el marco de la SADC sobre Transferibilidad de las Prestaciones Devengadas de la Seguridad Social en la Región, cuyo objetivo es apoyar a los migrantes que se trasladan dentro de la región de la SADC de manera que mantengan los derechos de seguridad social adquiridos en su país de origen y puedan acceder a la seguridad social en el país de destino⁴⁰.

En muchos países, los sindicatos han estado a la vanguardia en la protección de los derechos de las personas migrantes respecto al empleo y la seguridad social. Los sindicatos tienen un importante papel a la hora de **alentar a los Gobiernos a ratificar y garantizar el cumplimiento de los instrumentos internacionales que protegen los derechos de los migrantes** y asegurarles un trato igualitario en el mercado laboral y en cuanto a su acceso a la protección social. Además, varios sindicatos han emprendido iniciativas para **organizar a los trabajadores/as migrantes**, para **sensibilizar en relación con sus derechos en los países de destino** y apoyar mejoras en sus condiciones de trabajo. Los migrantes generalmente confían en los sindicatos para brindarles asesoramiento y apoyo, al ser independientes del Gobierno. Algunos sindicatos han firmado **acuerdos bilaterales** o se han suscrito a **iniciativas conjuntas** para llegar de manera efectiva a los trabajadores/as migrantes a uno y otro lado de las fronteras.

35 OIM (2019) [Nota informativa de derecho internacional sobre la migración](#).

36 OIT [Acuerdos sobre Seguridad Social](#).

37 Caldarini (2020) [Políticas de la diáspora, servicios consulares y protección social a ciudadanos italianos en el extranjero](#)

38 [Ventanillas de Salud](#) (2014)

39 Ibid. 31.

40 Informe Mundial sobre la Protección Social 2017-2019 de la OIT

Selección de buenas prácticas de sindicatos

UnionMigrantNet, de la Confederación Europea de Sindicatos (CES) es una red de puntos de contacto establecida para garantizar la inclusión e integración de migrantes protegiendo sus derechos individuales y colectivos, además de alentar a los migrantes a sindicalizarse. Más información [aquí](#).

La African Trade Union Migration Network (ATUMNET) es una red sobre migración creada por sindicatos en 52 de los 55 países africanos, con el objetivo de fomentar la cooperación transfronteriza entre sindicatos y una mejor gobernanza de la migración entre y dentro de los países africanos. Más información [aquí](#).

El Sindicato dos Trabalhadores da Indústria da Construção de Porto Alegre (STICC) promueve, junto con sus miembros en Brasil, los derechos de los migrantes mediante la traducción de la convención colectiva de trabajo, la contratación de un funcionario extranjero en los sindicatos para apoyar a los afiliados migrantes, e incitando a sus afiliados a combatir el racismo y la xenofobia. Más información [aquí](#).

El Centro Árabe de Recursos para Migrantes brinda información y asistencia, desarrollo de capacidades y servicios para apoyar el acceso de trabajadores/as migrante en la región a condiciones de trabajo y jornadas laborales decentes, sanidad, justicia, equidad salarial e igualdad de género. En asociación con sindicatos en países de origen y de destino el Centro cuenta con un proyecto para mejorar la capacidad de los trabajadores/as migrantes para organizarse y afiliarse a sindicatos. El trabajo del Centro se apoya en un acuerdo entre la Confederación Sindical Internacional Árabe (CSI-AR) y el sindicato de la Asociación de Países del Asia del Sudeste, estableciendo un marco de cooperación entre los sindicatos para la protección de los migrantes provenientes de Asia para trabajar en la región árabe. Más información [aquí](#).

La CSC belga cuenta con un centro de recursos dedicado a las personas migrantes, que ofrece información sobre sus derechos y en relación con la legislación laboral belga. Más información [aquí](#).

Sindicatos agrícolas de Alemania y Polonia (IGBAU and ZZPR) cooperaron en 2003 en la publicación de un folleto informativo bilingüe destacando las obligaciones del empleador respecto a la protección de la seguridad y salud de sus trabajadores, disposiciones legales en cuanto a permisos remunerados y sistemas nacionales de seguridad social, entre otras cuestiones, para garantizar que los trabajadores/as migrantes agrícolas comprendiesen sus derechos. Más información [aquí](#).

La central sindical Trades Union Congress (TUC) en el Reino Unido y la Confederação Geral dos Trabalhadores Portugueses (UGT-P) firmaron un protocolo de asociación con vistas a alentar la afiliación sindical de trabajadores/as migrantes de origen portugués en el Reino Unido y concienciarlos respecto a sus derechos en ese país. La asociación se extendió más tarde para incluir también a migrantes de lengua portuguesa procedentes de países no europeos. Más información [aquí](#).

La Konfederasi Serikat Buruh Seluruh Indonesia (KSBSI) y el Malaysian Trades Union Congress (MTUC), centrales sindicales de Indonesia y Malasia, firmaron un Memorando de Entendimiento comprometiéndose a presionar a sus respectivos Gobiernos para garantizar la protección de los derechos de los migrantes y sus familias. Más información [aquí](#).

La General Federation of Nepalese Trade Unions (GEFONT), central sindical en Nepal, ha venido intentando cooperar con sindicatos en países de destino para garantizar la protección de los trabajadores migrantes nepalés. También han firmado acuerdos y memorandos con sindicatos de Líbano, Jordania, Kuwait, Bahréin, Hong Kong y la República de Corea para mejorar los derechos de los nepalés que trabajan en esos países. Más información [aquí](#).

La American Federation of Labor and Congress of Industrial Organizations (AFL-CIO), central sindical estadounidense, ha venido haciendo campaña a favor de una reforma integral de la legislación laboral y las leyes de inmigración para garantizar trabajo decente y derechos a todos los trabajadores y trabajadoras, independiente de su estatus migratorio, y ha desarrollado una serie de herramientas y recursos para sensibilizar a los migrantes respecto a sus derechos. Más información [aquí](#).

Organizaciones de trabajadores/as del hogar y confederaciones sindicales de Paraguay y Argentina alcanzaron, con el apoyo de la OIT, un acuerdo bi-nacional para proteger los derechos de trabajadores/as del hogar migrantes en Argentina. El acuerdo establece un plan de acción de 15 meses que sería ejecutado en coordinación con la CSA y la FIDTH, y que incluye el desarrollo de una estrategia de comunicaciones y una red sindical vía Internet para promover los derechos de los trabajadores/as del hogar. Más información [aquí](#).

Demandas sindicales

Son varias las causas subyacentes de las dificultades en el acceso a la protección social para las personas migrantes, incluyendo la infrarrepresentación de migrantes en el mercado laboral y su excesiva concentración en trabajos precarios; restricciones legales a los extranjeros para acceder a programas de seguridad social en países de destino; estrictas condiciones de ciudadanía y nacionalidad que impiden que migrantes tengan acceso a prestaciones; pérdida de derechos de emigrantes en los programas del país de origen al trasladarse al extranjero; y obstáculos prácticos que impiden el acceso efectivo de migrantes a los programas en el país de destino. Las soluciones a estos problemas son, por tanto, multifacéticas. Unas políticas migratorias centradas en los derechos resultan críticas para afrontar estos desafíos. Además, hay una serie de medidas adicionales que pueden adoptar los Gobiernos, tanto de países de origen como de destino, para mejorar la seguridad social y económica de los migrantes. Los sindicatos subrayan la necesidad de que los Gobiernos tomen las siguientes medidas:

- Ratificar e implementar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (1990), los Convenios de la OIT núms. 97 y 143, y el Pacto Mundial de la ONU.
- Eliminar obstáculos al empleo de migrantes mediante la introducción y aplicación de igualdad de trato en la búsqueda de empleo y la contratación; garantizando el reconocimiento de calificaciones; apoyando la aportación de cursos de idiomas y desarrollo de capacidades.
- Eliminar obstáculos al acceso de migrantes a la seguridad social garantizando la igualdad de trato respecto a la seguridad social entre nacionales y migrantes.
- Eliminar disposiciones legales que vinculan los permisos de residencia y la adquisición de nacionalidad al historial de los migrantes respecto a beneficios de protección social.
- Asegurar trabajo decente para todos, incluyendo la protección de la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva. Asegurar igualdad de acceso a la protección social para todas las personas trabajadoras, independientemente de su tipo de contrato de empleo.
- Implementar la Recomendación núm. 202 de la OIT sobre los pisos de protección social para garantizar la extensión de la seguridad social a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su historial de contribuciones.
- Garantizar que se conserven las contribuciones a la seguridad social devengadas, permitir el cobro de prestaciones de la seguridad social en el extranjero y tomar medidas para permitir que los emigrantes puedan seguir efectuando contribuciones voluntarias desde el extranjero.
- Contraer acuerdos bilaterales sobre seguridad social para facilitar la portabilidad de las contribuciones y los derechos, y trabajar con organismos regionales para facilitar arreglos regionales al respecto.

